

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

NE N° 394/10 - Secr. de Planif.

///PLATA, 20 de marzo de 2019.

**VISTO:** la nota presentada el 12 de marzo del corriente año por la Directora de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Dra. María de la Paz Dessy, en la que solicita "*extender el período de pruebas*" y, por lo tanto, la entrada en vigencia del nuevo "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos", previsto por los representantes de dicho organismo y esta Suprema Corte de Justicia en el Acta de Implementación Específica N° 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018 y aprobado por Resolución de la Suprema Corte N° 2809 del 19 de diciembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que, conforme al cronograma previsto en el artículo 3° de la mencionada Resolución, a partir del 11 de marzo del corriente año comenzó a regir la operatoria en cuestión para las comunicaciones electrónicas de las trabas de medidas cautelares en general, inhibiciones y embargos de inmuebles en particular, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos libradas por los órganos jurisdiccionales del departamento judicial de La Plata e inmuebles ubicados en los partidos de: Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos), La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell-, sea que se encuentren inscriptos bajo la técnica de folio personal cronológico o la de folio real.

Que, a la par, se fijó para el 15 de abril de 2019 la puesta en funcionamiento del sistema electrónico acordado para los restantes departamentos judiciales y partidos de la Provincia de Buenos Aires.

II. Que, en la nota señalada en el visto, la funcionaria pone de manifiesto que la petición tiene como finalidad "*poder realizar las pruebas que garanticen la satisfactoria implementación de los sistemas desarrollados*".

Que, con motivo de ello, el 15 de marzo del corriente año se convocó a una reunión de la Comisión Mixta –integrada por el Lic. Néstor Trabucco, el Lic. Alberto Spezzi, el Dr. Marcelo Schreginger y la Dra. María Cecilia Tanco, conf. Resolución de Presidencia N° 103/16- oportunidad en que los funcionarios de la referida Dirección pusieron en conocimiento de los primeros el dictado, con fecha 13 de marzo del corriente año, de las Disposiciones Técnico Registrales N° 4 -por la que se aprueban los nuevos modelos de oficios judiciales oportunamente acordados- y, principalmente, de la N° 5 -esta última con vigencia para los documentos ingresados a partir del día siguiente-, que consideran intentá brindar desde el Registro una alternativa en el modo de comunicación entre ambos organismos, ello con carácter

transitorio hasta que puedan alcanzar el cumplimiento total de los compromisos asumidos en el Acta de Implementación Específica N° 2 celebrada el 10 de diciembre de 2018.

III. Que, de esta manera, y a los fines de atender el pedido formulado por la Directora Provincial del Registro de la Propiedad, en la reunión del 15 de marzo se acordó -entre otros tópicos- mediante Acta de Implementación Específica N° 3, proponer a la Suprema Corte de Justicia la modificación transitoria de los artículos 7 y 8 del nuevo "*Protocolo para notificaciones y presentaciones por medios electrónicos*" (punto 3 del Acta de Implementación Específica N° 2), aprobado por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 2809/18 (Anexo I).

Que tal régimen transitorio -que tendrá vigencia hasta el 2 de junio del corriente-, apunta principalmente a la mecánica de ingreso del oficio electrónico al Registro, con la asignación manual del número respectivo, lo que corresponde establecer en este acto.

IV. Que, por otra parte, en respuesta a algunas inquietudes surgidas en los primeros días de la entrada en vigencia del nuevo "*Protocolo para notificaciones y presentaciones por medios electrónicos*", se convino incorporar al articulado de este último dos aspectos técnicos-jurídicos -individualizados como artículos 4 bis y 7 bis-, vinculados, por un lado, a los supuestos de aquellas diligencias que tengan tasas sujeto a recupero y, por el otro, a aclarar desde qué momento comienza a correr el plazo de dos (2) días hábiles que tiene el funcionario judicial para librar el oficio en los casos que deba abonarse, por el interesado, la tasa respectiva, lo que también cabe aprobar por la presente.

V. Que, por último y en el marco de las circunstancias descriptas precedentemente, el Registro propuso prorrogar para el 3 de junio del corriente año el plazo de incorporación de los restantes órganos judiciales e inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la Provincia de Buenos, la cual fue prevista -conforme a los puntos 6 y 8 del Acta de Implementación Específica N°2 y el artículo 3°, última parte, de la Resolución S.C. N° 2809/18- para el 15 de abril de 2019, lo que corresponde aprobar en este acto.

Que, atento al carácter transitorio de los cambios propuestos en el Protocolo en el considerando III del presente -pero no así las incorporaciones del considerando IV que quedarán vigentes-, el 3 de junio del corriente año recobrará vigencia los artículos 7 y 8 del "*Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos*", previsto por ambas partes en el Acta de Implementación Específica N° 2 celebrada el 10 de diciembre de 2018 y aprobado por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 2809/18.

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

NE N° 394/10 - Secr. de Planif.

Que corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que arbitre las medidas necesarias para contemplar en los sistemas informáticos los cambios que aquí se introducen y realice las capacitaciones pertinentes, cumplido lo cual deberá presentar un informe a la Presidencia con antelación suficiente, sin perjuicio de lo que oportunamente se proponga a través de la citada Comisión Mixta. Los cursos correspondientes deberán realizarse antes del 29 de mayo del corriente año.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Incorporar como artículo 7 ter del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"- de la Resolución S.C N° 2809/18, el siguiente texto:

*" DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A partir del 20 de marzo y hasta el 2 de junio -inclusive- del año 2019, el número de presentación que contempla el último párrafo del artículo 7º de este Protocolo será asignado por el RPBA en forma manual, durante el horario de atención de Mesa de Entradas, en el Libro de Ordenamiento Diario "*

**Artículo 2º.** Incorporar como artículo 8 bis del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"- de la Resolución S.C. N° 2809/18, el siguiente texto:

*"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A partir del 20 de marzo y hasta el 2 de junio -inclusive- del año 2019, la contestación electrónica a los requerimientos judiciales a los que alude el artículo 8º de este Protocolo será de la calificación registral, pudiendo ser retirado por el interesado del Departamento de Recepción y Prioridades de "EL REGISTRO" en formato papel, en el cual constará la nota de registración definitiva o provisional, junto con el volante de observaciones, en caso de corresponder.*

**Artículo 3º.** Incorporar como artículo 4bis del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"- de la Resolución S.C. N° 2809/18, el siguiente texto: *"En los casos en que la medida ordenada contenga*

*trabas de medidas precautorias, reinscripciones, rectificatorias, y sea solicitada por un organismo nacional, provincial o municipal, y además cuente con un Convenio suscrito con "EL REGISTRO" que permita que la reposición se efectúe una vez concluido el proceso, no se exigirá el pago del timbrado. Al momento del levantamiento de la medida respectiva, se abonarán los módulos de registración de tasa fija, conforme Disposición Técnico Registral N° 8/18, artículos 21, 22 y 23 o la que en el futuro "EL REGISTRO" establezca. En caso de no poder determinarse la suma a abonar, ésta no podrá ser inferior a dos módulos de registración de tasa fija correspondientes al trámite simple o urgente, según se ruegue".*

**Artículo 4°:** Incorporar como artículo 7bis del Anexo I - "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad"- de la Resolución S.C. N° 2809/18, el siguiente texto: *"En el supuesto que deba abonarse la tasa respectiva por el interesado y el magistrado no hubiese dispuesto la efectivización de la medida en forma inmediata, el plazo de dos (2) días hábiles que establece el artículo anterior, empezará a correr desde el momento en que el interesado acompañe al expediente -sea en formato papel o digital- el comprobante de pago respectivo".*

**Artículo 5°.** Prorrogar hasta el 3 de junio del corriente año el plazo de implementación previsto en el artículo 3°, última parte, de la Resolución S.C. N° 2809/18 -como así también la derogación prevista en la primera parte del artículo 14-, para la incorporación de los restantes órganos judiciales e inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 6°.** Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que arbitre las medidas necesarias para contemplar en los sistemas informáticos los cambios que aquí se introducen y realice las capacitaciones pertinentes con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales.

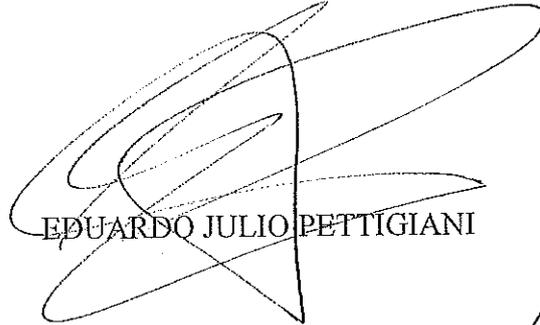
Dicha capacitación estará dirigida a los funcionarios letrados de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y será de concurrencia obligatoria para, al menos, dos funcionarios letrados de cada Órgano Jurisdiccional. Asimismo, quedan invitados a participar los señores Magistrados. Los cursos correspondientes deberán realizarse antes del 29 de mayo del corriente año.

**Artículo 7°:** Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

NE N° 394/10 - Secr. de Planif.

Provincial del Registro de la Propiedad. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.



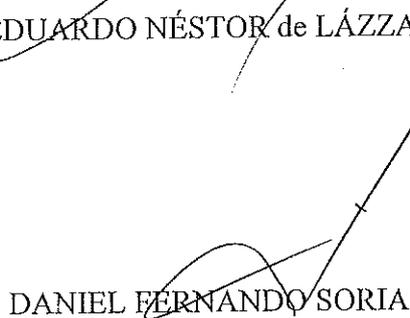
EDUARDO JULIO PETTIGIANI



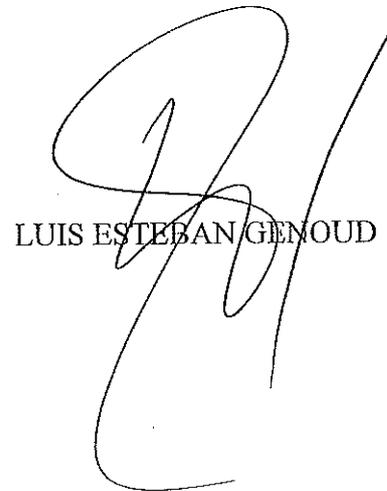
EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI



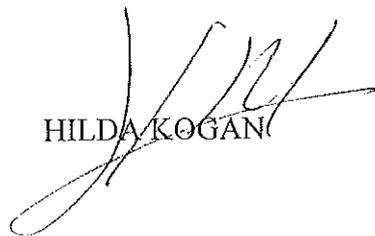
HÉCTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario

000290



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia

